



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 106 De Jueves, 31 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320120027300	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Claudia Esther Tejada Atencio	30/08/2023	Auto Decide
23001310300320190027900	Ejecutivo	Banco Bancolombia Sa	Patrimonio Autonomo P.A Gran Palza Soledad, Dosese Arquitectura Sas, Antonio Carlos Sofan Sanchez, Enrique Salleg Taboada	30/08/2023	Auto Pone En Conocimiento
23001310300320100012700	Ejecutivo	Banco De Occidente	Luis Fernando Herrera Villada	30/08/2023	Auto Decreta Medidas Cautelares
23001310300320220018500	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Accion Sociedad Fiduciaria S. A., Hugo Alfonso Iguaran Ruiz, Jaime Alfonso Caballero Velasquez	30/08/2023	Auto Decide

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 31 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

87fb7367-6e2e-40e3-be61-0161303e774b



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 106 De Jueves, 31 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320200013500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Jairo Alonso Guerrero Ortega	30/08/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 5

En la fecha jueves, 31 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

87fb7367-6e2e-40e3-be61-0161303e774b

SECRETARÍA. Montería, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despecho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente por resolver memorial que trae nuevo avalúo catastral. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT 8000378008
DEMANDADO	CLAUDIA ESTHER TEJADA ATENCIO C.C 50943425
RADICADO	230013103003- 2012-00273-00
ASUNTO	AUTO DECRETA TRASLADO DE AVALUO
NUMERO	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado a través del correo electrónico, el día 10 de Julio de 2023, se allegó Certificado de avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 140-27836** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, el cual se encuentra embargado y secuestrado en el presente proceso. (Ver imagen)

ASUNTO: Anexo Avalúo Catastral

LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA, de generales de ley reconocidas en el proceso de la referencia, por el presente escrito me permito manifestarle su señoría que para efectos de establecer el avalúo comercial del bien inmueble objeto de recaudo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 444 del CGP tenemos lo siguiente:

Avalúo catastral \$183.000.000,00 + 50% = \$91'500.000,00 = \$274'500.000,00,

Anexo lo enunciado

Renuncio a notificación, término y ejecutoria del proveído favorable.

Act
Ve a



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1559-118207-18438-0
FECHA: 4 /julio/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CLAUDIA ESTHER TEJADA ATENCIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 50943425 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:1-MONTERÍA
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0046-0287-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0046-0287-000
DIRECCIÓN:AGUAS LLANAS
MATRÍCULA:140-27836
ÁREA TERRENO:30 Ha .00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 183,000,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CLAUDIA ESTHER TEJADA ATENCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	50943425
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **PROCESO JUDICIAL**.

Activ
V E A T

Por lo anterior, se identifica que en el presente caso se cumplen los presupuestos dados en el artículo 457 del CGP, así:

Artículo 457. Repetición del remate y remate desierto

Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.

Ya que, han fracasado mas de dos licitaciones.

Por lo anterior, se correrá traslado del presente avalúo de conformidad al numeral 2° del artículo 444 ibídem. Conforme a lo anterior, el Juzgado.

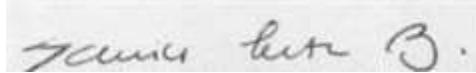
RESUELVE

PRIMERO: dar traslado por (10) diez días del avalúo catastral de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 140-27836 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Montería, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

SECRETARIA. Montería, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA** allega respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 23001310300320190027900

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA** informa que:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito - Aplicación Sistema procesal Oral
Montería – Córdoba

Montería, 30 de Junio de 2023.
Oficio No. 1501

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

En atención a su oficio No. 0350 del 11 de mayo de 2023 y recibo en este despacho en la misma fecha a las 4:47 de la tarde, librado dentro del proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ANTONIO CARLOS SOFAN SANCHEZ y OTROS, radicado bajo el No. 2019-00279, cordialmente comunico a Usted que **no se tomará nota de la medida comunicada**, como quiera que el proceso al cual va dirigida, esto es, al ejecutivo singular No. 23001310300420190015400 se encuentra terminado con ocasión a la decisión adoptada en auto del 04 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

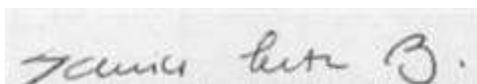
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta del **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA** a fin que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and appears to read "Maria Cristina B.".

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

SECRETARIA. Montería, treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento a la Secuestre Sra. **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA.** Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE NIT.890300279-4
DEMANDADO	JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA CC.10.933.508
RADICADO	23001310300320200013500
ASUNTO	AUTO REQUIERE AL SECUESTRE
PROVIDENCIA	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde, se encuentra pendiente por resolver solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante la cual se pide oficiar a la Secuestre Sra. **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA**, a fin de que indique si acepta el cargo que le fue asignado mediante Auto calendado con fecha de 16 de diciembre de 2022 y seguido a esto, se fije fecha y hora para colocar el vehículo a disposición del nuevo parqueadero ubicado en la Calle 38 No. 1-297W. (ver imagen)

Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real – Prenda
Demandante: Banco de Occidente S.A
Demandado: Jairo Alonso Guerrero Ortega
Radicado: 23001310300320200013500

LILY ESTHER MONSALVE ROCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.965.455 expedida en la ciudad de Montería, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 380.659 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, mediante este escrito me permito solicitarle a este despacho requerir a la secuestre **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA** identificada con la cédula de ciudadanía 64577186, para que se sirva indicar si acepta el cargo que le fue asignado mediante Auto calendado a 16 de diciembre de 2022 y seguido a este se fije fecha y hora para colocar el vehículo a disposición del nuevo parqueadero ubicado en la Calle 38 No. 1-297W.

Por lo expuesto, se verifica que lo solicitado por la parte demandada no es procedente, en el entendido que la parte encargada y responsable de diligenciar el despacho comisorio, y por ende el secuestro y todo lo que ello implica (entre otras; la gestión con el secuestre, corresponde al ejecutante), tal y como le fue ordenado en auto calendado veintiocho (28) de marzo dos mil veintitrés (2023), habiéndole concedido treinta días, en dicha providencia; por lo que se observa que con posterioridad a dicha orden, **la parte ejecutante adosó lo siguiente:**

Información de la solicitud [Registrada]

Secretaría:
Formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia,
Felicitaciones y Denuncias (Oficina de Jurídica)

No. radicación:
20230208164015740 (recuerde que con este número podrá
consultar el estado de su requerimiento)

Fecha de Registro:
08/02/2023 04:40 pm

Nombre del solicitante:

Días hábiles transcurridos 36 Día(s)
Estado: Registrada

Requerimiento

SOLICITUD DE SECUESTRO

El respectivo soporte, en donde consta el acatamiento a la orden judicial dada, por lo que así se tendrá; y comoquiera que **de dicha gestión se generó el radicado: 20230208164015740, con fecha de registro 08/02/2023 4:40pm**, este despacho de oficio verifica que lo que si procede es requerir a la alcaldía de Montería, **imponiéndose al ejecutante y ejecutado la carga de llevar el oficio y traer respuesta al plenario, así como su gestión**, en un término de treinta (30) días, SO PENA de aplicar el **desistimiento tácito**.

el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

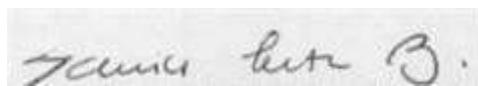
RESUELVE

PRIMERO: NO REQUERIR a la Secuestre Sra. **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: de oficio REQUERIR a la alcaldía de Montería, para que en un término de cinco (5) días informe sobre la solicitud de comisión radicada con **el radicado: 20230208164015740, con fecha de registro 08/02/2023 4:40pm**, imponiéndose al **ejecutante y ejecutado la carga de llevar el oficio y traer respuesta al plenario, así como su gestión**, en un término de treinta (30) días, SO PENA de aplicar el **desistimiento tácito**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito presentadas. Igualmente, las entidades bancarias se pronunciaron respecto a las medidas cautelares. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ -NIT. 860.002.964-4
DEMANDADOS	-PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA NIT GLOBAL 805.012.921-0, representado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -NIT.800.155.413-6, como su vocera y administradora -PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA NIT GLOBAL 805.012.921-0, representado por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -NIT.800.155.413-6, como su vocera y administradora -JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ -CC.11.000.407 -HUGO ALFONSO IGUARAN RUÍZ -CC. 10.774.512
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00185 00
ASUNTO	AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - PONE EN CONOCIMIENTO CONTESTACION DE LOS BANCOS - ORDENA OFICIAR A BANCOS INFORMANDO LA LIMITACIÓN DEL EMBARGO
PROVIDENCIA	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta Judicatura a revisar el expediente, donde se observa lo siguiente:

-Mediante Auto calendado 22-03-2023, se admitió reforma de la demanda, la cual se dirigió contra los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA y FIDEICOMISO RECURSOS GRANVITA y contra los señores JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ y HUBO ALFONSO IGUARÁN RUIZ.

En dicho auto se ordenó su notificación conforme lo indica los numerales 4 y 5 del artículo 93 del C.G.P., en el entendido que, los ejecutados que se encontraran notificados quedaron notificados por Estado y se les corrió traslado por la mitad del término inicial contados a partir de la ejecutoria del mismo y, para los demandados que no se encontraban notificados y para los nuevos demandados, se les notificara personalmente, corriéndoles traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial.

-A la fecha de admisión de la Reforma de la Demanda, se encontraba notificada la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en representación del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA. También se encontraba notificado el ejecutado HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ (*mediante Auto del 17-02-2023 se le reconoció personería a su apoderado -Dr. Luis Fernando Román Fernández*).

-En fecha 03-05-2023, el apoderado de la ejecutante presentó copia de las notificaciones realizadas a los correos electrónicos de los ejecutados, donde les remitió copia del Auto que admitió la reforma de la demanda, de la reforma de la demanda y del Auto que la inadmitió y de la subsanación de la reforma de la demanda; **correo que les fue remitido en fecha 21-04-2023.**

Se verifica la notificación del ejecutado JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ, quien no se encuentra representado por apoderado judicial. Ver.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



remberto hernandez <rembertofernandez64@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO DE BOGOTA contra PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS - Radicado No 230013103003-2022-00185-00

1 mensaje

remberto hernandez <rembertofernandez64@gmail.com>
Para: Jaime.caballero@hotmail.com

21 de abril de 2023, 12:25

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
(LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022)**

Señor (a)

JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ

Por medio del presente me permito notificarle del proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTÁ contra PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS en la providencia proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA – CÓRDOBA en auto de fecha **22/03/2023** admitió la reforma a la demanda.

La información del proceso se encuentra en el auto que libra mandamiento de pago y/o auto que admite la reforma de la demanda.

Dirección del juzgado: **Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa, Barrio Centro en Montería – Córdoba**

Correo institucional del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado del proceso: **230013103003-2022-00185-00**

Anexo; copia de la reforma de la demanda con sus anexos, auto inadmite, subsanación y copia del auto que admite la reforma a la demanda.

Así mismo, le informo que la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO 2022 en el artículo 8, inciso 3 establece lo siguiente:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

AUTO ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA - PATRIMONIO...

AUTO INADMITE REFORMA DE DEMANDA - PATRIMONIO ...

SUBSANACION REFORMA DE LA DEMANDA - PATRIMONI...

REFORMA DE DEMANDA - PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDE...

ATT

REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
Abogado Externo

POR FAVOR ACUSAR RECIBO

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

rembertofernandez64@gmail.com



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 - BANCO DE BOGOTA contra PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS - Radicado No 230013103003-2022-00185-00
ID del Mensaje	<CAC_hNQKueKv8ri8bKdFLYQT4N2m23qAHk3+kBrWQaC9rLPBpSg@mail.gmail.com>
Entregado el	21 abr., 2023 at 12:25 p. m.
Entregado a	<Jaime.caballero@hotmail.com>

Historial de tracking

- 👁️ Abierto el 24 abr., 2023 at 7:46 a. m. por Jaime.caballero@hotmail.com
- 👁️ Abierto el 22 abr., 2023 at 9:12 p. m. por Jaime.caballero@hotmail.com
- 👁️ Abierto el 22 abr., 2023 at 3:46 p. m. por Jaime.caballero@hotmail.com
- 👁️ Abierto el 22 abr., 2023 at 11:32 a. m. por Jaime.caballero@hotmail.com
- 👁️ Abierto el 21 abr., 2023 at 7:10 p. m. por Jaime.caballero@hotmail.com
- 👁️ Abierto el 21 abr., 2023 at 7:09 p. m. por Jaime.caballero@hotmail.com

-En fecha 28-marzo-2023, el apoderado judicial de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA, presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la reforma de la demanda, donde propuso excepciones previas.

-En fecha 28-abril-2023, el apoderado judicial de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA, presentó recurso de reposición contra el auto que admitió la reforma de la demanda, donde propuso excepciones previas.

-Mediante auto calendarado 05-06-2023, el Juzgado declaró no prósperas las excepciones previas presentadas.

-En fecha 14-06-2023, el apoderado judicial de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora de los patrimonios autónomos FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA y FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA, **presentó contestación de la reforma de la demanda, donde propuso excepciones de mérito.**

Los demás ejecutados no presentaron contestación de la demanda ni propusieron excepciones de mérito, encontrándose fenecido en demasía, el término de traslado de la reforma de la demanda.

Ahora bien, el artículo 443 del C.G.P. que establece el trámite de las excepciones dentro del trámite del proceso ejecutivo, en su numeral 1º, ordena:

“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)”



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Revisado el expediente, advierte esta judicatura que no se ha corrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente trámite, a través de auto, conforme lo ordena la norma citada en precedencia.

Visto lo anterior, procede el Despacho a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora de los patrimonios autónomos FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA y FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA.

Finalmente, tal como viene anunciado en la nota secretarial, encuentra esta Judicatura que las entidades bancarias: BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR y BANCO ITAÚ, allegaron comunicación donde manifiestan inquietudes respecto a quién es la persona sobre la cual recae la medida de embargo –ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (NIT. 800.155.413-6) o el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA (NIT. 805.012.921-0)? y, sobre la limitación del embargo. Ver.



Juzgado tercero civil del circuito de montería
Secretario(a)
Montería
Córdoba
Junio 26 de 2023
Carrera 3 no. 30 - 01 piso 2 edificio la cordobesa
0

OFICIO No: 0343
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 23001310300320220018500
Nombre del demandante: BANCO DE BOGOTÁ SA
Identificación del DTE: 8600029644
CONSECUTIVO: JTA1548492

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Para los siguientes demandados:

NOMBRE DDO.	IDENTIFICACION	PROCESO/RADICADO
JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ	11000407	23001310300320220018500

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
Quedamos atentos a sus instrucciones.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



www.bancosociedades.com.co
NIT. 890.300.279-4

Bogotá D.C., 23/06/2023

GBVR 23 02582

Señor(a)(es):

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Doctor (a): YAMIL MENDOZA ARANA
CR 3 NO 30 01
MONTERIA

Radicado: 23001310300320220018500
Oficio: 202200185

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 28/04/2023, recibido el día 23/06/2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

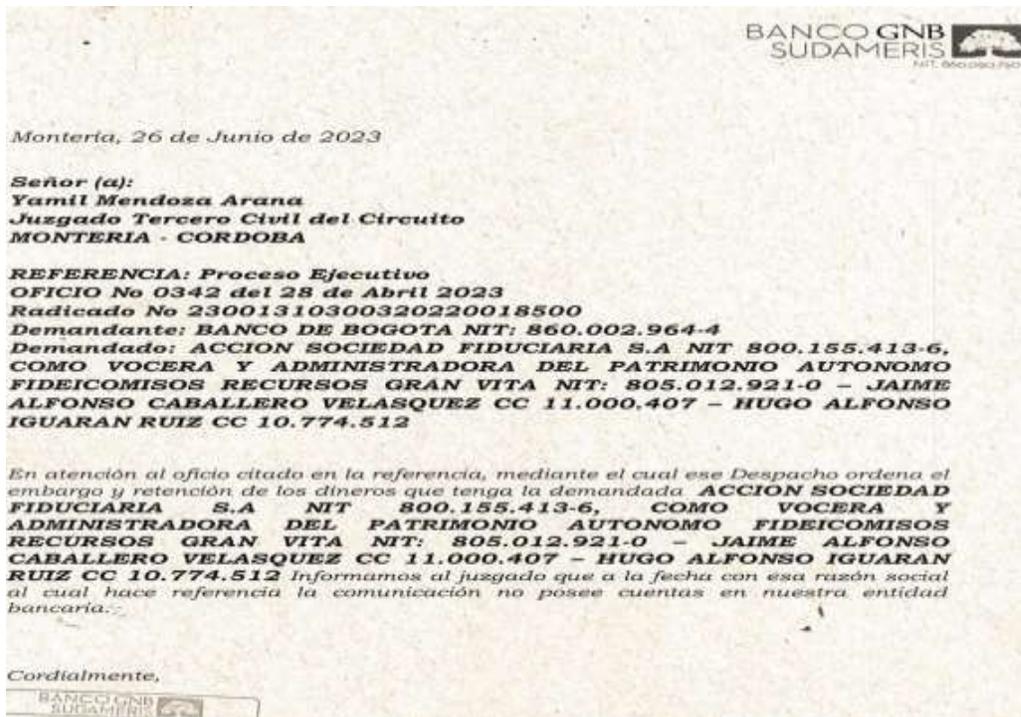
NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA COMO VOCERA DE LA ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA	800155413	73,

73: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, con NIT. 800.155.413, nos ha manifestado que en sus cuentas, no administra recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoría
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Bogotá D.C., 27 de Junio de 2023
EMB\7089\0002725636

Señores:

003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordobesa
Monteria Cordoba



R70892306270540

Asunto:

Oficio No. 0341 de fecha 0000000 RAD. 23001310300320220018500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE BOGOTÁ VS ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Embargo no registrado - Falta el valor del embargo

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



Bogotá D.C., 26/06/2023
AE-110957-23 GG V2

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
CARRERA 3 N 30 - 01 PISO 2
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA - CORDOBA

Referencia

Oficio: 0337 DEL 280423 23060256
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Radicado: GG EJECUTIVO RAD 23001310300320220018500
Demandando: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA, JAIME ALFONSO CABALLERO
VELASQUEZ Y HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ **ID No.:** 800155413-3, 11000407 Y 10774512

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, solicitamos muy amablemente nos confirme el VALOR que se debe aplicar a la medida cautelar de embargo. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes y no incurrir en errores.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

IQV00200249615

Bogotá, 05 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDADO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA NIT. 800155413.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964.
RESOLUCION: 202200185.

Respetados:

En respuesta a su oficio No. 340, allegado a nuestras dependencias, nos permitimos indicar que, ante esta entidad, el **Nit. 800155413**, se encuentra registrado a nombre de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA**, conforme de lo cual el estatuto tributario dispone que los patrimonios autónomos administrados por las fiduciarias se identificarán con número tributario global, el cual es independiente al NIT de la entidad individualizada, por lo tanto, se identifica que el Nit. **800155413**, tienen a cargo productos de diferentes entidades administradas por dicha fiduciaria. Por lo cual, agradecemos se discrimine o aclare la entidad individualizada sobre la cual recae la actual orden de embargo informada por su honorable despacho, lo anterior con el fin de que esta entidad financiera, proceda con la aplicación o respuesta a lo ordenando de la manera más precisa.

Cualquier aclaración al respecto y para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de las direcciones de correo electrónico notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co-
embargos@bancopopular.com.co

Cordial Saludo,

Dirección De Embargos Y Requerimientos

embargos@bancopopular.com.co

Kcc/Adrc



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



IQV06000011524

Bogotá D.C., 29 de Junio de 2023

Señores
Juzgado Tercero Civil Circuito - Córdoba - Montería
Carrera 3 No 30 01 Edificio La Cordobesa Primer Piso
Montería (Córdoba)
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0339
Proceso: 23001310300320220018500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s):

Identificación	Nombre
800155413	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA SA

800155413 - Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias, y tambien Solicitamos remitir un nuevo oficio con el valor de la cuantía a embargar dado que en el oficio remitido no la contiene, se encuentra ilegible y/o no es clara en su totalidad.

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo embargos.coordinacion@itau.co para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Visto lo anterior, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para que haga las precisiones que a bien tenga.

Ahora bien, una vez revisado el Auto calendado 26-abril-2023 que decretó las medidas objeto de confusión y el oficio mediante el cual les fue comunicada a las entidades bancarias, encuentra el Despacho lo siguiente:

-Mediante Auto fechado 26-04-2023 se decretó, entre otras, la medida de embargo que hoy ocupa al Despacho y que ordena: "El embargo y retención de los dineros que tenga el demandado patrimonio autónomo FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA con Nit 805.012.921-0, cuya vocera y administradora es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en sus cuentas corrientes y de ahorro en bancos de Montería: Banco Colmena, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, AV Villas, Banco Colpatría, Banco de Occidente, BBVA Colombia, Banco Itaú, Banco Colpatría, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Sudameris."

En efecto se advierte, que **no se indicó el límite del embargo, como tampoco se indicó el número de la cuenta donde deben ser depositados los dineros retenidos, a órdenes del juzgado.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

-Verificado el contenido del oficio No. 0331 de fecha 28-abril-2023, mediante el cual se comunicó la anterior medida a las entidades bancarias, advierte el Despacho que **la medida comunicada no corresponde a la decretada en auto calendarado 26-04-2023**, como tampoco las partes del proceso ejecutivos indicadas en el ASUNTO, corresponden a las partes actuales de la demanda, las cuales fueron modificadas con la Reforma de la Demanda, admitida mediante Auto calendarado 22-03-2023. Ver.

OFICIO N°. 0331

AL RESPONDER CITE: 2022-00185

Montería, 28 de abril de 2023

Señor (a):
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Montería- Córdoba.

ASUNTO: Proceso ejecutivo demandante **BANCO DE BOGOTÁ -NIT. 860.002.964-4** contra **-ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -NIT.800.155.413-6, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA NIT.805.012.921-0 -JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ – CC.11.000.407 -HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ –CC. 10.774.512.** Radicado. 23001 31 03 003 2022 00185 00.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 26 de abril de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia **RESOLVIÓ: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. –NIT.800.155.413-6 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA, JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ – CC.11.000.407 y HUGO ALFONSO IGUARAN RUIZ –CC. 10.774.512, en sus cuentas corrientes y de ahorro en los bancos de la ciudad de Montería relacionados a continuación: **BANCO COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO SUDAMERIS**, dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado -en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia. Oficiese.

Cordialmente,

Visto lo anterior, se hace necesario corregir la medida y emitir nuevos oficios. Siendo consecuente con lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes, por diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas en fecha 14-06-2023, por el apoderado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora de los patrimonios autónomos FIDEICOMISO LOTE GRAN VITA y FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA, las cuales se encuentran visibles en el expediente virtual (23001310300320220018500), en la Plataforma TYBA.

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior, pase a Despacho el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

TERCERO: ADICIONAR el inciso primero del Auto calendarado 26-abril-2023, donde se decretó el embargo de los dineros que tenga el demandado patrimonio autónomo FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA en sus cuentas corrientes y de ahorro en los bancos enlistados, **el cual quedará de la siguiente manera:**

“DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA, identificado con NIT. 805.012.921-0**, en sus cuentas corrientes y de ahorros, en los bancos de Montería: BANCO COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO SUDAMERIS. **Límite del embargo en la suma de \$ 3.628.238.512,00;**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado -en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia.

Se informa, que la **vocera y administradora** del Patrimonio Autónomo demandado, es **Acción Sociedad Fiduciaria S.A.**; quien lo representa”

CUARTO: Por Secretaría, ofíciase a todas las entidades bancarias relacionadas, tal como viene indicado y, **téngase en cuenta** que, en el presente proceso, **por auto calendaro 22-03-2023 se admitió Reforma de la Demanda, en la cual fue modificada la parte ejecutada, conforme aparece en el recuadro de la parte superior del presente proveído.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.